

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 19 de septiembre de 2022 informando que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 5 de septiembre de 2022 en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Requiere imputar abonos
Clase de Proceso	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco Popular SA Nit 860.007.738-9
Demandado	William de Jesús Aguilar CC N° 7.520.804
Radicado:	630014003007-2020-00524-00

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Survido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la misma no será tenida en cuenta, esto, al no imputarse los abonos reportados por el apoderado ejecutante (archivos 15 y 16 de este cuaderno) correspondientes a los pagos todos por \$327.657, efectuados el 5 de febrero, 5 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo y 2 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito en debida forma

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 166** DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df500d4bc1b487ffb88d24500707fa543cbc7b0b3a86b7e552f366a38427513**

Documento generado en 14/09/2022 09:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>